



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

CONTRATO No 3/2021

NOSOTROS: MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA, de cincuenta años de edad, Abogada, domicilio, con Documento Único de Identidad número , actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto Tres de la Sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto cuatro. Punto cuatro punto uno, de la Sesión Número veintisiete/dos mil veinte, celebrada el día seis de octubre de dos mil veinte, en donde se acuerda la realización del presente acto, autorizándoseme en la calidad en que comparezco para la firma del presente instrumento; por una parte, y por otra parte, **JOSÉ ORLANDO GÓMEZ**, de de edad, Técnico en Electrónica, del domicilio de Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: , actuando en nombre y representación en mi calidad Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "SOLUTECNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", que podrá abreviarse "SOLUTECNO, S. A. DE C. V.", Sociedad con número de Identificación Tributaria: cero quinientos once-doscientos un mil dieciseis-ciento uno-uno, según consta en: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "SOLUTECNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", que podrá abreviarse "SOLUTECNO, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciocho horas del día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario José Israel Martínez Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO CUATRO del Libro número TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en donde consta que el nombre de la Sociedad es como queda dicho, que su

domicilio es el de San Salvador, Departamento de San Salvador, que su duración es de plazo indeterminado, de naturaleza anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña; b) Que la representación legal y el uso de la firma social corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un suplente, quienes son electos para un periodo de tres años y que dentro de sus finalidades se encuentran las de realizar actos como el presente; y c) Credencial expedida por la señora Liliane Ilse Landaverde Castro, en calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esa misma fecha, en su punto único se eligió por unanimidad confiar la administración de la Sociedad a una Junta Directiva, resultando electo Presidente el señor JOSÉ ORLANDO GÓMEZ, para un periodo de tres años, contados a partir del día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTISEIS del Libro CUATRO MIL OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, por lo que se encuentra vigente mi nombramiento, dicha Sociedad en adelante se denominará "LA CONTRATISTA", **MANIFESTAMOS:** Que con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve se firmó el contrato Número nueve/dos mil veinte, entre EL CONSEJO y la Sociedad "SOLUTECNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", que podrá abreviarse "SOLUTECNO, S. A. DE C. V.", en el cual ésta última se comprometió proporcionar a EL CONSEJO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO PLANTAS TELEFONICAS, UBICADAS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE EL CONSEJO, ANEXO I, ANEXO II, Y SEDE REGIONAL DE SAN MIGUEL, a favor y satisfacción de EL CONSEJO, con la finalidad de mantener funcionando permanente y eficientemente dichos equipos, servicio que comprende: a) UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CENTRAL TELEFONICA ALCATEL-LUCENT MODELO OMNIPCX OFFICE con cuatro enlaces E1 ISDN, dieciséis líneas troncales análogas de respaldo y cien puertos de extensión, en el Edificio Principal; b) UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CENTRAL TELEFONICA ALCATEL-LUCENT MODELO OMNIPCX OFFICE con un enlace E1 ISDN, ocho troncales IP, ocho líneas troncales análogas de respaldo y 72 puertos de extensión, en el Anexo I; c) UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CENTRAL TELEFONICA ALCATEL-LUCENT MODELO OMNIPCX OFFICE con un enlace E1 ISDN, cuatro troncales IP, cuatro líneas troncales análogas de respaldo y 42 puertos de extensión, en la Escuela de Capacitación Judicial, Anexo II; y d) UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CENTRAL TELEFONICA ALCATEL-LUCENT MODELO OFFICE Communication Solutions, con una troncal E1 ISDN, (treinta canales), cuatro líneas troncales analógicas, cuatro extensiones digitales; ocho extensiones análogas, en la sede de San Miguel, Departamento de San Miguel.. El servicio será provisto de conformidad a lo establecido en las especificaciones y demás características detalladas en la oferta técnica-económica que forma parte del contrato original y será para beneficio de EL CONSEJO, la cual se considerará parte integrante de la presente prórroga. Que en la cláusula SEGUNDA. PLAZO del referido contrato establece que éste se podrá prorrogar por un período menor o igual al inicial, de acuerdo a lo establecido por el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en base a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto cuatro. Punto cuatro punto uno, de la Sesión Número veintisiete/dos mil veinte, celebrada el día seis de octubre de dos mil veinte, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato nueve/dos mil veinte, manteniéndose el precio total del contrato original de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA (\$6,996.00), modificandose únicamente las cláusulas **SEGUNDA. PLAZO Y DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA** del contrato original, en los términos siguientes: **SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de la presente prórroga es de doce meses, contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive del año dos mil veintiuno. El servicio será provisto de conformidad a lo establecido en las especificaciones y demás características detalladas en la oferta técnica-económica que forma parte del contrato original y de la presente prórroga. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga LA CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONSEJO, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La que deberá presentar en el plazo de ocho días hábiles siguientes al recibo de la fotocopia de la presente prórroga, firmado por ambas partes, por un valor equivalente al diez por ciento del valor total del mismo, la que estará vigente por el período de doce meses, contados a partir de la fecha de inicio del plazo, de conformidad a lo establecido por el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Se hace constar que el señor **JOSÉ ORLANDO GÓMEZ** acepta el acuerdo de prórroga antes referido, quedando el resto de cláusulas del referido contrato sin cambio alguno. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinte.

  
  
MARIA ANTONIETA JOSÁ DE PARADA  
Presidenta del Consejo Nacional  
De la Judicatura.

  
JOSÉ ORLANDO GÓMEZ  
SOLUTECNO, S.A. DE C.V.



**NOTA:** El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

  
